



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 672-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 20 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N° 0140-2024-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT; de fecha 11 de setiembre de 2024; Informe Técnico N° 0141-2024-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT; de fecha 11 de setiembre de 2024; Carta N° 1226-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 17 de setiembre de 2024; Carta N° 1227-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 17 de setiembre de 2024; Carta N° 092-2024-UGYT-UNAJMA, de fecha 19 de setiembre de 2024; con Memorando N° 1267-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 20 de setiembre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, conforme señala el artículo 70. Atribuciones del decano, numeral 70.2 y 70.3 de la Ley Universitaria N° 30220, determina. El decano tiene las siguientes atribuciones: "Dirigir administrativamente la Facultad" y "Dirigir académicamente la Facultad, (...), respectivamente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Grados y Títulos de la Unajma, señala: "La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, emite los informes técnicos favorables o desfavorables y los remite junto a los expedientes de grados y títulos a la Coordinación de la Facultad correspondiente". Así mismo, el artículo 12, indica: "La Facultad en un plazo máximo de tres (3) días hábiles pondrá en conocimiento a la Secretaría General/Unidad de Grados y Títulos de la Unajma, para el filtro legal y conformidad a los expedientes de grados y títulos (...), la Secretaría General pone en conocimiento de la Facultad para su aprobación del expediente de grado o título bajo resolución de Facultad y solicitar a la Vicepresidencia Académica (...), su consideración en sesión de Comisión Organizadora y conferir el grado académico de bachiller;

Que, según el Informe Técnico N° 0140-2024-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT; de fecha 11 de setiembre de 2024; Informe Técnico N° 0141-2024-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT; de fecha 11 de setiembre de 2024, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Empresa, presidido por la Mgtr. Sandy Guillén Cuba, remite los expedientes evaluados, con opinión favorable, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Unajma, los cuales se detallan a continuación:

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN				
N°	Nombre(s) y apellidos	Expediente Reg. N°	Informe Técnico Comisión de Grados y Títulos – FCE	Folios
1	Jakelyn Estéfani Oscco Medina	2549	Informe Técnico N° 141-2024-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT	14
2	Alexandra Pillaca Huayhua	2550	Informe Técnico N° 142-2024-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT	14

Que, mediante la Carta N° 1226-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 17 de setiembre de 2024; Carta N° 1227-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 17 de setiembre de 2024; el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, en cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Grados y Títulos, artículos 12 y 54, remite a Secretaría General para su atención por la Unidad de Grados y Títulos, del filtro legal y conformidad de los expedientes de grado académico de Bachiller;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 672-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 20 de setiembre de 2024.

Que, a través de la Carta N° 092-2024-UGYT-UNAJMA, de fecha 19 de setiembre de 2024; con registro N° 2550, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Abog. Marilú Gutiérrez Ramírez, Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Unajma, da conformidad a los informes técnicos de acuerdo a las disposiciones requeridas en el artículo 51 del reglamento de grados y títulos de la UNAJMA; y remite dos (02) expedientes de grado académico de Bachiller en Educación, para ser aprobado mediante resolución de Facultad, a favor de los egresados referidos en precedente;

Que, con Memorando N° 1267-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 20 de setiembre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Técnico N° 0141-2024-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT; Informe Técnico N° 0142-2024-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT; con calificación y opinión favorable de la Comisión de Grados y Títulos de Facultad y ratificado mediante Carta N° 092-2024-UGYT-UNAJMA, de fecha 19 de setiembre de 2024, por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Unajma, para el otorgamiento del grado académico de Bachiller en Educación, según el siguiente detalle:

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN				
N°	Nombre(s) y apellidos	Expediente Reg. N°	Informe Técnico Comisión de Grados y Títulos – FCE	Folios
1	Jakelyn Estéfani Oscco Medina	2549	Informe Técnico N° 141-2024-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT	14
2	Alexandra Pillaca Huayhua	2550	Informe Técnico N° 142-2024-UNAJMA-FCE-EPAE/CGT	14

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, Oficina de Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Empresa, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y a las interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO